

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 5 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 25/2011. (PP. 364/2013).*

NIG: 0490242C20110000059.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 25/2011. Negociado: M.

De: Almerimar, S.A.

Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.

Letrado: Sr. Enrique Salmerón Luque.

Contra: Don Adolfo Ernesto Mrongowius Rossini.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 25/2011, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, a instancia de Almerimar, S.A., contra don Adolfo Ernesto Mrongowius Rossini sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En El Ejido, a 5 de febrero de 2013.

Vistos por doña María del Carmen Hernández Fontán, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 25/2011, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Almerimar, S.A., representada por el Procurador don José Román Bonilla Rubio y asistida por el Letrado don Enrique Salmerón Luque, frente a don Adolfo Ernesto Mrongowius Rossini, en situación de rebeldía procesal.

#### F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por el Procurador don José Román Bonilla Rubio, en nombre y representación de Almerimar, S.A., frente a don Adolfo Ernesto Mrongowius Rossini, en situación de rebeldía procesal, y condeno al demandado al pago de seis mil doscientos noventa y siete euros con sesenta y cinco céntimos (6.297,65 €), más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda.

Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en Primera Instancia, lo pronuncia, manda y firma doña María del Carmen Hernández Fontán, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido y su partido judicial.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Adolfo Ernesto Mrongowius Rossini, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a cinco de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»